

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA - SAPOSOA

Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MPH/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INSTALACION DE ESTRUCTURA METÁLICA Y/O TECHADO DE TORRES DE TRANSMISIÓN DE LA OBRA DETERMINADO: "AMPLIACION DE TRIBUNAS DEL ESTADIO MUNICIPAL LA GRAN SAPOSA DISTRITO DE SAPOSOA - PROVINCIA DE HUALLAGA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CUI: 2523385

Ruc/código :	20600727762	Fecha de envío :	08/11/2024
Nombre o Razón social :	BULEJE CORPORATION E.I.R.L - BULCOR E.I.R.L.	Hora de envío :	18:36:11

**Consulta:** Nro. 1

**Consulta/Observación:**

No se adjunta planos sobre las dimensiones, medidas y especificaciones técnicas para la ejecución adecuada del servicio

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: e      Literal: 3.1.2      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El postor menciona que dentro de las bases no se adjunta los planos sobre las dimensiones, medidas y especificaciones técnicas para la ejecución adecuado del servicio, sin embargo, revisando las bases, dichos planos se encuentran entre las pagina 32 a 38.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA - SAPOSOA  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MPH/CS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INSTALACION DE ESTRUCTURA METÁLICA Y/O TECHADO DE TORRES DE TRANSMISIÓN DE LA OBRA DETERMINADO: "AMPLIACION DE TRIBUNAS DEL ESTADIO MUNICIPAL LA GRAN SAPOSA DISTRITO DE SAPOSOA - PROVINCIA DE HUALLAGA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CUI: 2523385

Ruc/código :	20600727762	Fecha de envío :	08/11/2024
Nombre o Razón social :	BULEJE CORPORATION E.I.R.L - BULCOR E.I.R.L.	Hora de envío :	18:36:11

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Respecto a la capacidad legal: "Requisitos:

Presentar Licencia de Funcionamiento y ficha RUC donde se establezca una de las actividades económicas siguientes:

CIU- 2410 - INDUSTRIAS BÁSICAS DE HIERRO Y ACERO

CIU - 2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.

CIU- 2511- FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS PARA USO ESTRUCTURAL

Acreditación:

PRESENTAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y FICHA RUC."

Siendo considerada excesiva, como se establece en: "Respecto a la licencia municipal de funcionamiento, cabe indicar que es aquel acto administrativo que expide la municipalidad de una persona jurídica (empresa) para el desarrollo de actividades económicas en su respectiva jurisdicción; en ese sentido, dicho documento no se encuentra relacionado con cierta atribución con el cual debe contar el proveedor para llevar a cabo la actividad en materia de contratación, por lo que requerir su presentación para la oferta resulta excesivo." PRONUNCIAMIENTO N.º 556-2023/OSCE-DGR.

Adicionalmente, el TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO en su RESOLUCIÓN N° 0060-2022- TCE-S2, advierte: "(...) Se advierte que la "Capacidad Legal - Habilitación", que fue recogida como un requisito de calificación y que consistía en la presentación de la "Licencia de funcionamiento de planta" contraviene la definición de capacidad legal establecida en la normativa de contratación pública y además contraviene en la propia definición que esta recogida en las bases estándar."

Además, refiriéndose a la solicitud de la ficha RUC, en el mismo punto, es un requisito que ha sido aclarado en el pronunciamiento hecho por el Tribunal de Contrataciones del Estado en su Resolución N° 03228-2023-TCE-S1, contraviniendo lo dispuesto en el inciso 29.3 del artículo 29 y en el inciso 47.3 del artículo 47 del Reglamento.

Por lo tanto se solicita la modificación exonerando ese requisito de las bases.

**Acápite de las bases :** Sección: Anexos      **Numeral:** a      **Literal:** 3.2      **Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRONUNCIAMIENTO N.º 556-2023/OSCE-DGR Tribunal de Contrataciones del Estado en su Resolución N° 0322

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo señalado habiéndose revisado los pronunciamientos y resoluciones correspondientes este comité ACOGE dicha observación, se suprime la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y RUC con los CUU solicitados, no obstante dicho requisito de licencia de funcionamiento se solicitara al momento de perfeccionar el contrato (PRONUNCIAMIENTO N.º 556-2023/OSCE-DGR),

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Respecto a la capacidad legal: "Requisitos:

Ficha RUC en condición de HABIDO

Se incluirá en el numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, lo siguiente:

k) Copia simple de licencia municipal de funcionamiento enmarcada al rubro materia de contratación.

l) Licencia de funcionamiento propio del postor para verificar su domicilio autorizado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA - SAPOSOA  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-MPH/CS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE INSTALACION DE ESTRUCTURA METÁLICA Y/O TECHADO DE TORRES DE TRANSMISIÓN DE LA OBRA DETERMINADO: "AMPLIACION DE TRIBUNAS DEL ESTADIO MUNICIPAL LA GRAN SAPOSA DISTRITO DE SAPOSOA - PROVINCIA DE HUALLAGA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CUI: 2523385

Ruc/código :	20600727762	Fecha de envío :	08/11/2024
Nombre o Razón social :	BULEJE CORPORATION E.I.R.L - BULCOR E.I.R.L.	Hora de envío :	18:36:11

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Respecto a: "Requisitos:  
Taller en la región San Martín

**Acreditación:**

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida." Siendo este un servicio que se ejecutará in situ, como se establece en las bases, vulnerando el principio de libertad de concurrencia establecida en el TUO de la Ley de contrataciones del estado.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: B      Literal: 3.2      **Página: 27**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se ACOGE PARCIALMENTE dicha observación por lo cual se suprime el término región San Martín, debido que si bien es cierto el servicio se desarrollará in situ se debe conocer los talleres donde proceden a fin de garantizar la existencia de la empresa o negocio y que cualquier vicio oculto pueda solucionarse oportunamente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA  
Taller respectivo